

Resolución N° 3503
Corrientes, 23 Diciembre de 2014

VISTO:

Por Expediente N° 701-v-2014, por la cual la Viceintendencia, solicita subsidio para las comparsas barriales y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 La Sra. Viceintendencia, solicita autorización para el pago de subsidios a las comparsas barriales.

Que, a fojas 3 obra planilla de beneficiados y de fojas 4/21 se adjuntan notas y fotocopias de documentos de los mismos.

Que, a fojas 22 el Sr. Intendente, autoriza la prosecución del tramite.

Que, a fojas 26 la Dirección General de Contabilidad, realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hacer al interés del ciudadano el accionar del Estado, se toma indispensable otorga el presente subsidio por la suma total de \$ 39.000 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL) a favor de las comparsas barriales.

Que, a fojas 29 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESULEVE:

Artículo 1: Otorga subsidio por la suma total \$ 39.000 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL), a favor de las comparsas barriales, de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de la Disposiciones que establece la Resolución N° 2721 y la Carta Orgánica Municipal- Art. 46°- Inciso 33.

Artículo 3: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Sr. Ángel Antonio Portillo DNI N° 23.083.305 por la América la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), a favor del Sr. Nicasio Pérez DNI N° 12.686.907 por Yací Pora la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), a favor de la Sra. Marta Susana Domínguez DNI N° 21.870.412 por Yací Vera la Suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), a favor de la Sra. Roció Vanesa Bustamante DNI N° 28.903.528 por Porasy la suma de \$8.000 (PESOS OCHO MIL), conforme a lo manifestado en lo considerando.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto en las Partidas Correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3505
Corrientes, 23 Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 29-D-2014, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldo, sobre informe agentes cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agente Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T.S.A...

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agente que poseen cobertura de riesgo de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$478.685,01 por el periodo NOVIEMBRE de 2014.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente al periodo 11 de 2014.

Que, a fojas 3 el Subsecretaria de Economía Administrativa autoriza el pago por la suma total de \$ 478.685,01 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO).

Que, a fojas 6/11 la Dirección General de Contabilidad realizo la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 14 intervino la dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.
Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de \$ 478.685,01 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO), a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A CUIT N° 30-52242816-3 correspondiente al mes de octubre 2014, por las razones manifestadas en los considerando.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bines del Sector Publico N° 5571- articulo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, articulo 85°, 86° y 87.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total \$

478.685,01 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Finanzas imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 6: Regístres, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3517
Corrientes, 23 Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 1875-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obra de Ingeniería e Infraestructura – Rte. Acta de Recepción Provisoria – Adicional N° 1 – Obra “Elaboración – Transporte y Puesta en Obra de Hormigón Elab. H° 25 Calle: Gdor A.P. Justo e/ Sgo. Del Estero y EE.UU” y otros- Firma TMC. S.A; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obra de Ingeniería e Infraestructura tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria Adicional N° 1 de la Obra “Elaboración, Transporte y Puesta en Obra de Hormigón Elaborado H-25 Calle: Gdor. A.P. Justo e/ Sgo. Del Estero y EE.UU; Colombia e. /Av. Armenia y Gdor A.P. Justo; México e/Pje. Ntra. Sra. Pompeya y Gdor A.P. Justo”, ejecutada por la Empresa TMC. S.A., a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria. Labrada por la Sra. Inspectora de la Obra Ing. Norma Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con la Apoderada de la Empresa adjudicada, Sra. Alison Lynn Novack, adjudicada mediante Resolución N° 079/13, de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, a fojas 7 intervienen el Sr. Subsecretario de Obras Publicas.

Que, a fojas 8 obra dictamen de la Dirección de Asesora Legal, de la Secretaria de Infraestructura, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordante de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Previsoria de la Obra: “Elaboración, Transporte y Puesta en Obra de Hormigón Elaborado H° 25 Calle: Gdor A.P. Justo e/ Santiago Del Estero y EE.UU; Colombia e/Av. Armenia y Gdor. A.P. Justo; México e/Pje. Ntra. Sra. Pompeya y Gdor. A.P. Justo”, ejecutada por la Empresa: TMC S.A adjudicada por Resolución N° 079/13, de la Caja Municipal de Prestamos.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por Empresa: TMC. S.A., en forme proporcional a la parte de la Obra Decepcionada.

Artículo 3°: La presnte Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructura.

Artículo 4°: Regístres, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3518
Corrientes, 23 Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2389-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Ingeniería e Infraestructura- Rte. Informe documental y planilla de la Segunda Redeterminación de Precios “Empresa HOMAQ S.A: Obra: Construcción de Calzada y otros 50 Cuadras 1° Etap”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras eleva propuesta de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios para ser aplicada a la Obra: “Construcción de Calzada de Hormigón para Desagües y Enlaces a Conductos Existente Cincuenta Cuadras Primera Etapa”, presentada por la Empresa HOMAQ S.A. la que Obra incorporada a fojas 2/6 en su carácter de adjudicataria de la citada obra mediante Resolución Municipal N° 1442/13 por un monto de \$ 23.711.768,79 (Pesos Veintitrés millones Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos).

Que, a fojas 8 obra informe del Departamento Inspección y Certificaciones expresando: “...Realizando el cálculo de la Variación (Decreto 2576/2002) al cual esta adherido el Municipio mediante Resolución del DEM N° 481/2011, surge que en el mes de Noviembre /2013 se produce un valor superior al 5% establecido en el Artículo 2° Anexo 1 del decreto provincial mencionado, condición necesaria para el inicio del proceso de Redeterminación de Precios. Del análisis de precios presentado oportunamente por la empresa obrante en el Expediente 287-S-2013 se desprenden las incidencias de los insumos

componente de cada ítem. Dichas incidencias, por la variación ocurrida en lo mismos, en el periodo Junio-13 (Mes Primera Redeterminación) a Noviembre-13, generan los coeficientes de redeterminación. Una vez calculados los coeficientes se volcaran al cuadro comparativo, para la 2da Redeterminación del que surge un Nuevo Monto de Contrato de \$ 25.678.377,99, siendo el aumento por 2da Redeterminación de Precios de \$ 974.477,93 (3,83%)...”, incorporando a fojas 9/10 y 11 fotocopia simple de la Resolución Municipal N° 1530/14 por el que se aprueba la Primera Redeterminación Definitiva de Precios, presentada por la Empresa “HOMAQ S.A.” de la Obra: “Construcción de Calzada de H° y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes Cincuenta Cuadras Primera Etapa,” y formalizar- a través de la Escribanía Municipal- la adenda del contrato Original, aprobado por la Resolución Municipal N° 1442/2013; conforme el Modelo que como ANEXO 1 forma parte de dicho acto administrativo; y Contrato formalizado ante la Escribanía Municipal, respectivamente.

Que, a fojas 12/22 obra agregado Cuadro de Variación, Análisis de Precios- Calculo de Incidencias, Cuadro comparativo de Redeterminación Definitiva de precios, copia simple de la Resolución Municipal N° 1442/13 mediante la cual se adjudica la obra precedentemente referenciada.

Que, a fojas 24/27, obra nota- original- UPCyPEE N° 40189/2014 del Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo Lic. MARCOS DANIEL VAGO, elevando a la Comuna Capitalina INFORME DE LA UEC, donde manifiestan: “...Se verifica que la cantidades consignadas en el Certificado Redeterminado N° 2 dan como resultado el monto de \$ 947.477,94 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Noventa y Cuatro Centavos), para la “Construcción de Hormigón y Sumidero para Desagüe y Enlaces a Conductos Existentes en la Ciudad de Corrientes-50 Cuadras- Primera Etapa”,

Que, a fojas 28 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, aconsejando: “Ahora bien, analizado los informes, constancias de autos, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que “Los informes técnico de los organismos públicos, hacen plena fé, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicios que destruyan su valor” (conf. Dictámenes, 207: 343: 228:6 229:107), por lo que esta Dirección de Asesoría Legal de conformidad a los términos del convenio de Adhesión y Sujeción suscripta por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de la Ciudad de Corrientes, en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE II- CONTRATO DE PRESTAMOS CFA N° 786, (fs. 74/77) e Informe obrante fs. 2627, remitido por el Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo Lic. MARCOS DANIEL VAGO, **considera que podrá aprobarse el procedimiento de Redeterminación de Precios y suscribirse la Adenda de Contrato y el acta renuncia expresa de la contratista a “todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza”**, debiéndose dictar a tales efectos la pertinente Resolución, por parte del D.E.M...- De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente...”

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESULEVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento de la Segunda redeterminación Definitiva de Precios, presentada por la Empresa “HOMAQ S.A.” de la Obra: “Construcción de Calzada de H° y Sumidero para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes Cincuenta Cuadras Primera Etapa,” aprobado por la Resolución Municipal N° 1442/2013 y formalizar- a través de la Escribanía Municipal- la segunda adenda del contrato Original.:conforme el Modelo que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución: atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos

Artículo 2°: Facultar suficientemente al Sr. Secretario de Infraestructura y al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Economía y finanzas y de Infraestructura.

Artículo 4°: Girar copia a las Secretarías de Economía y Finanzas y de Infraestructura.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ANEXO I

ADENDA CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ de _____, entre: **La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por el Señor Intendente Municipalidad, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, en domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad, por una parte; y La empresa _____ (en adelante EL CONTRATISTA), representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de _____ de la fiema _____, con domicilio en calle _____ de esta Ciudad _____, por la otra parte, acuerden celebrar una **SEGUNDA ADENDA** de CONTRATO DE OBRA PUBLICA (en adelante EL CONTRATO).

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° _____ de fecha _____ Artículo 1° se establece que por Escribanía Municipal se formalizara la respectivamente Adenda de Contrato, derivada de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios Artículo 1° de la Resolución antes consignada.

Por lo tanto: Se introduce la siguiente SEGUNDA CLAUSULA AMPLIATORIA en el Contrato suscripto con la empresa _____, cuyos datos se referencian en el punto b) de esta adenda, de acuerdo al siguiente texto:

CLAUSULA AMPLIATORIA: las partes acuerdan introducir esta cláusula Ampliatoria del Contrato suscripto en fecha 17 de Junio de 2.013: El valor total de la obra asciende a la suma de **\$ 25.678.377,99 (Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete con Noventa y Nueve Centavos)**, siendo que dicho monto surge del valor del contrato Original por la suma de \$ 23.711.768,79 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos, Resolución N° 1443/13), del valor de la primera Redeterminación Definitiva de Precios Mes Junio de 2.013 de **\$ 1.019.131,25 (Pesos Un Millón Doscientos Mil Ciento Treinta y Uno Con Veinticinco Centavos)** y del valor de la presente Segunda Redeterminación Definitiva de Precios Mes Noviembre de 2014 de **\$ 974.477,95 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos)**

Se deja expresa constancia de que las partes mantienen planeamiento vigente y sin modificación alguna todas las demás Cláusula del Contrato suscripto en fecha 17 de Junio de 2.013, aprobante mediante Resolución N° 1442/13.

LA CONTRATISTA" conforme a la metodología empleada a los efectos de la presente Redeterminación de Precios y de la que dan cuenta las Cláusula precedentes, renuncia expresamente a todo reclamo por mayor costos, compensaciones, gastos improductivos o por todo daño y perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivado en los cambios registrados en la economía, y que no haya sido contempladas en la presente-----

En prueba de conformidad se firman _____ ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3519
Corrientes, 23 Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2372-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Electrotecnia- E. /Pliego, Cómputo y Presupuesto- P. /Licitación Privada- Señalamiento Horizontal de 12.039 M2.- E/Intersecciones de la Ciudad- Corrientes- Capital”-Consta de 3 (tres) Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Director General de Electrotecnia, tramita el llamado a Licitación Privada, para la ejecución de la Obra: “Señalamiento Horizontal de 12.039 M2. En Intersecciones de la Ciudad- Corrientes- Capital”, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 2/49, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 5.718.525,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco).

Que, a fojas 50/52 obra copia de la Resolución N° 2136/14, dictada por el Subadministrador General de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que, a fojas 53 el Sr. Secretario de Infraestructuras, autoriza lo solicitado en el marco de las facultades otorgada por la Resolución N° 133 de fecha 27 de Diciembre de 2.013 y dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 57 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 59/61 obran formularios de invitación a 2 (dos) Empresas:”CLEANOSOL S.A. Y BECHA S.A.”.

Que, a fojas 62/420 y vta. Obrán documentaciones, presupuestos y Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada OP N° 06, de fecha 12 de Diciembre de 2014, respectivamente, del que surge que sean presentado a cotizar 2 (dos) Empresa: **SOBRE N° 1: CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. y SOBRE N° 2: BEHA S.A.**

Que, a fojas 422 y vta. Obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: “... Que, Lugo de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el

siguiente orden de merito de las ofertas presentadas y válidas: **1.- Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un total de \$ 5.718.525,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco con 00/100),- **2.- Empresa BECHA S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ 6.332.514,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100).- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.**

Que, a fojas 423 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 9°, Inciso a) y Resolución DEM N° 139/2013.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACION PRIVADA OP N° 06/2014.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: “CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.”, La ejecución de la Obra: “Señalamiento Horizontal de 12.039 M2. En Intersecciones de la Ciudad-Corrientes – Capital”, conforme el Pliego de Coordinación Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales obrantes a fojas 62/277 y vta. e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 422 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obra Publicas N° 3581, Artículo 9°, Inciso a) y modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM N° 545/13 y Resolución DEM N° 139/13.

Artículo 4°: Autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-50491289-9, por la suma \$ 5.718.525,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se imputara el pago en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; él que formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5% (Cinco por Ciento) del valor de precio de la oferta; y de Fondo de Reparación: 5% (Cinco por Cientos) del monto de cada certificado.

Artículo 7°: Facultar a la Secretaría de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y 108/11.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ANEXO

CONTRATACION DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°_____, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 DE ESTA Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa: “CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.”, representada en este acto por el Señor-----

Acreditando domicilio en calle-----N° -----de la Ciudad de Corrientes Provincia de corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”; CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obra Publica en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581, Artículo 9º, Inciso a) y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y su modificatoria Resolución N° 143/09, N° 108/11 y N° 139/13; que es regirá por las presente cláusulas.

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: dominada: “Señalamiento Horizontal de 12.039 M2. En Intersecciones de la Ciudad-Corrientes-Capital”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutar en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 62/277 y vta. y 422 y vta. Del Expediente N° 2372-d-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ordenanza de Obra Publicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 5.718.525,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco), aprobada por Resolución N°-----/-----

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VENTICINCO (25) días corridos de producirse o pedido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que es tratara de siniestros pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONTRATISTA” percibirá hasta (10%) en concepto de anticipo financiero, que será desconectado proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31º, Inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la obra.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordante del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los...días del mes de.....de 2014.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3520
Corrientes, 23 Diciembre 2014

VISTO:

El expediente N° 1270-D-2014, caratulado: Actualización de Convenido SIVEP y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, se inicio al presente Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Provisión, Comercialización, consumo y Viviendas de pescadores Malloneros de Corrientes Limitada.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 109 expresa: “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenios con organismo públicos o privados, nacionales provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes...”.

Que, a fojas 4 y 5 obra Proyectos de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Provisión, Comercialización, Consumo y Viviendas de Pescadores Malloneros de Corrientes Limitadas.

Que, mediante Resolución N° 56/83 se crea el Servicio de Inspección Veterinaria de Pescado en las distintas etapas de su explotación, faena, transporte, acopio y comercialización y a su vez se fija la tasa del servicio a \$ 0,10 (diez centavos).

Que, de acuerdo a los montos vigentes resulta imposible salvar los costos del servicio de Inspección y la compra de insumo.

Que, antes esa situación se propone elevar el canon a pesos \$ 2,00 (Pesos Dos) y modificar la distribución de los fondos en 60% (sesenta por ciento) para la cooperativa de Provisión, Comercialización, consumo y Vivienda de Pescadores Malloneros de Corrientes Limitada y el 40 % (Cuarenta por Ciento) para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en el Código Tarifario, Ordenanza N° 6011 dentro del Título VII: Derecho de inspección Sanitaria y Bromatológica” prevé los cánones por los derechos de faena bovina, ovina, porcina y caprina y los servicios de inspección y/o re-inspección veterinaria y de control higiénico, sin contemplar el faenamiento de pescados.

Que, el citado Código en su art. 106 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que conforme al principio de realidad económica y ad referendum del Honorable Consejo Deliberante reglamente, incluya y/o modifique los conceptos y cánones.

Que, a fojas 17/18 obra fotocopia del Acta de Asamblea General N° 284 de fecha 03 de mayo de 2014, de designación de Autoridades de dicha Cooperativa.

Que, a fojas 24 Vlta. Obra Informe Legal de Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 25 obra Informe Legal de la Secretaria de Ambiente.

Que, en usos de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Provisión, Comercialización, consumo y Viviendas de Pescadores Malloneros de Corrientes Limitada y Anexo I, por las razones manifestadas en los considerándoos.

Artículo 2°: Fijase como tasa del servicio la suma de pesos \$ 2,00 (pesos dos) por Kg. de pescado, en concepto de tasas de Inspección Veterinaria de Pescado, en las distintas etapas de su explotación, faena, transporte, acopio y comercialización.

Artículo 3°: Dese intervención a Escribanía Municipal a los efectos de formalizar el art. 1 de la presente.

Artículo 4°: Remitir la presente y su Anexo I, a los efectos de ser aprobada ad-referéndum del HCD.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación General y el Señor Secretario de Ambiente.

Artículo 6°: Regístres, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

**ANEXO I
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPLIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION, CONSUMOY VIVIENDAS DE
PESCADORES MALLONEROS DE CORRIENTES
LIMITADA**

En la Ciudad de Corrientes, a los.....días del mes de.....del año 2014, entre La Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Roberto Fabián Ríos, DNI,.....y Secretario de Ambiente Dr. Félix Maria Pacayut DNI,....., constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1132 de esta Ciudad de Corrientes por una parte, en adelante llamada MUNICIPALIDAD y por la otra la “COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION, CONSUMO Y VIVIENDAS DE PESCADORES MALLONEROS DE CORRIENTES LIMITADA”, representado en este acto por el Sr. Presidente Don FELIPE MARTINEZ, Argentino, DNI N°....., quien constituye domicilio en calle Roca N° 004 de esta Ciudad, convienen en suscribir el presente Convenio, conforme las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA COOPERATIVA se compromete a aportar sus instalaciones edilicias ubicadas en calle Roca N° 004, para ser destinadas al saneamiento de pescados, como así también la previsión del personal necesario para el desarrollo del proceso del saneamiento, incluyendo utensilios especiales para dicha actividad, elementos e insumos para la limpieza, los elementos para coloración de las piezas y el precintado de las mismas.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD efectuar la Inspección Bromatológica que permite determinar las características organolépticas de los productos icticos para lo cual dispondrá de Profesionales Veterinarios, que realizaran dicha actividad durante los días de la semana, efectuando el correspondiente precintado de las piezas para su identificación y a fin de permitir la reorganización de la actividad a desarrollar.

TERCERA: LA COOPERATIVA, percibirá en concepto de canon por cada kilogramo de pescados faneado la suma de \$ 2,00 (pesos dos) o lo que establezca la Ordenanza tarifaria vigente. El fondo resultante del citado canon se distribuirá de la siguiente manera: a) 60% (setenta por ciento) para la COOPERATIVA y b) el 40% (cuarenta por ciento) remanente percibirá LA MUNICIPALIDAD a través de depósitos que se efectuaran diariamente en la Dirección General de Rentas, por la prestación del Servicio de Inspección Veterinaria.

CUARTA: LA COOPERATIVA se hará cargo de los sueldos y jornales que serán percibidos por el personal de faenamiento, incluyendo cargas sociales. Se excluye expresamente a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad en relación al vínculo laboral surgido.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir de la firma del mismo, vencido el plazo será renovado automáticamente por igual periodo, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la intención de rescindir el mismo con quince (15) días de antelación a su vencimiento, no implicado responsabilidad legal o económica por ninguna de las partes contratantes.

SEXTA: El incumplimiento de cualquier punto acordado por algunas de las partes facultara a la otra en el término de 10 (diez) días de antelación a rescindir el presente Convenio.

SEPTIMA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente, las partes acuerden someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes.

Así en prueba de conformidad y para constancia, en este acto se firman tres ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra indicado.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Félix Mario Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3521
Corrientes, 23 Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2762-S-2014, promovido a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, por el cual se eleva la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación con el Instituto Superior de Servicio Social Remedios de Escalada de San Martín y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 Obra proyecto de Convenio de Cooperación con el Instituto Superior de Servicio Social Remedio de Escalada de San Martín y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por la cual las partes se comprometen a emprender esfuerzos comunes con la finalidad de incorporar un Centro de Trabajos Prácticos Pre-profesional para los alumnos del Espacio Curricular- Trabajo Practica Profesional Servicio Social- Cuarto año 2014.

Que, a fs. 23 obra opinión legal de la Dirección Legal de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, estimado que no existen objeciones que formular al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia conforme las prescripciones de los artículos 106 y 43 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a fs. 25 obra Dictamen N° 1399 de fecha 16 de diciembre de 2014 del Servicio Jurídico Permanente, considerando que el Convenio se ajusta a lo normado en el artículo 106 de la Carta Orgánica Municipal, de modo que podrá redactarse el correspondiente acto administrativo.

Que, el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Instituto Superior de Servicio Social Remedios de Escalada de San Martín, tiene por finalidad incorporar un Centro de Trabajo Practico Pre-profesional para los alumnos del Espacio Curricular- Trabajo Practica Profesional Servicio Social- Cuarto año 2014; y que este se constituya en un espacio en el cual los estudiantes lleven a cabo las practicas correspondientes a los planes de estudios vigentes y provean servicios vinculados a las necesidades de la Organización en área social.

Que, el respecto la Carta Orgánica Municipal en el artículo 106° dispone: “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes”.

Que, por su parte el Sr. Intendente se encuentran facultados a suscribir convenios en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, así lo establece el artículo 43° inciso 11 de la Carta Orgánica: “Celebrar contratos y negocios sujetos a las normativas vigente. Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios, deberá tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...”

Que, en uso de sus facultades, el Sr. Intendente dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 1: APROBAR el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Instituto Superior de Servicio Social Remedios de Escalada de San Martín y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en el Considerándoos de la presente y en los términos expuestos en el Anexo I.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario; la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA PARA UN CENTRO DE TRABAJOS PRACTICOS PRE-CORRICULAR ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SERVICIO SOCIAL REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, en adelante la “**LA ORGANIZACIÓN**”, representada en este acto por el Sr. **Intendente**, ing. ROBERTO FABIEN RIOS, D.N.I. N° 16.625.255, constituyendo domicilio en su Público Despacho del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.178 también de esta ciudad, y por la otra, el INSTITUTO SUPERIOR DE SERVICIO SOCIAL REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, en adelante “EL INSTITUTO”, presentado por el Rector, Lic. CESAR JOSE CASTILLO, DNI N° 18.133.692, en domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 2145 de esta ciudad Capital, conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas parte reconocen el beneficio educativo derivado de su Cooperación y Asistencia Reciproca, resultado que las ánima a emprender esfuerzo conjunto, con la finalidad de incorporar un Centro de Trabajos Prácticos Pre-Profesional para los alumnos del “ESPACIO CURRICULAR- TRABAJO PRACTICA PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL- CUARTO AÑO 2014”.

El Centro de Trabajo Prácticos, dirigen sus acciones a la realización conjunta de actividades interdisciplinaria planificadas por la institución, teniendo como objetivo el aprendizaje de nuevos conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo profesional cotidiano.

SEGUNDA: El objetivo general consiste en lograr la aplicación de la metodología de Trabajo Social, técnicas y procedimiento de intervención profesional, a través de sucesivos niveles de abordaje, a

desarrollarse en el ámbito de la Delegaciones Municipales del Barrio Galván de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, EL INSTITUTO firmante facilitará el personal, los que estarán a cargo de la Profesora Lic. Carmen Alicia Sanclement, D.N.I. N° 14.775.059 y la Docente Profesora Asistente Social Lucia Chaparro, D.N.I. 25.718.851, quien brindará la supervisión en el proceso teórico-metodológico.

CLAUSULA:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El presente Acuerdo tiene por objeto que el Centro de Trabajo Práctico Profesional y Pre-Profesional, en adelante el C.P.P., de la carrera de Asistente Social/Trabajo Social con desempeño en “LA ORGANIZACIÓN”, se constituya en un espacio en el cual los estudiantes del “EL INSTITUTO” lleven a cabo las prácticas correspondientes a los planes de estudios en vigencia y provean servicios vinculados a las necesidades de “LA ORGANIZACIÓN” en el área social.

TERCERA: La condición académica y operativa estará a cargo de un profesional del Trabajo Social designado con funciones de Supervisor y perteneciente a la carrera de Asistencia Social/ Trabajos Social que se dicta en “EL INSTITUTO”. A los fines de éste Acuerdo se designa a la Asistente Social Lucia Estela Chaparro, D.N.I. 25.718.851, quien se desempeña como Supervisor/a en el C.P.P.P.

CUARTA: Para el funcionamiento del C.P.P.P., “LA ORGANIZACIÓN” habilitará un espacio físico destinado al, mismo y que será utilizado para entrevistas individuales, reuniones grupales e interdisciplinarias, análisis de material escrito, trabajo de gabinete en general, entre otros. Asimismo se permitirá el uso de lugares con mayor espacio para la realización de talleres, proporcionará la información necesaria para facilitar al cumplimiento de los objetivos académicos y trabajo en terreno del C.P.P.P.

QUINTA: El C.P.P.P. en tanto es un espacio de formación, estará integrado por un Supervisor/a de la Práctica y estudiantes de segundo, tercero y cuarto año de las carreras de Asistencia Social y Trabajo Social.

SEXTA: Son funciones del supervisor:

- * Representar a “EL INSTITUTO” en el ámbito de “LA ORGANIZACIÓN”.
- * Garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos asignados por EL INSTITUTO a la formación de los estudiantes de Asistencia Social/ Trabajo Social.
- * Recibirá la demanda puntual de servicio que requiera “LA ORGANIZACIÓN”.
- * Establecer líneas de trabajo con “LA ORGANIZACIÓN”, fijando modos y tiempos en lo referente a coordinación, planificación, evaluación recursos e informes, mediante la celebración de un Acta Acuerdo de Trabajo.
- * Establecer las tareas, horarios y modalidades de trabajo de los Practicantes, cuidando de no interferir con el cumplimiento de las tareas de “la otra parte”.
- * Garantizar el sigilo profesional respecto de las situaciones involucradas en la demanda.
- * Garantizar la confidencialidad de las situaciones involucrada en la demanda, en cumplimiento del servicio profesional.
- * Llevar adelante el presente Acuerdo y mantener informada sobre la marcha de las actividades a la Coordinación de los C.P.P.P., y a través de ella a la Directora de Carrera y al Consejo Directivo.

SEPTIMA: Son deberes de los Practicantes:

- * Dispensar un trato diferente y respetuoso a las autoridades de “LA ORGANIZACIÓN” y demás personal interviniente.
- * Acatar, en lo que les compete, las normas vigentes de “LA ORGANIZACIÓN”.
- * Respetar la vía jerárquica en toda gestión a realizar.
- * Asistir puntualmente a las actividades del C.P.P.P.
- * Guardar absoluta reserva acerca de las situaciones que conozcan en el desempeño de su práctica.
- * Reconocer los derechos de cada persona, grupo o comunidad, a desarrollarse en libertad con respecto mutuo, actuando a partir del conocimiento y su participación en el proceso de intervención.
- * Poner en conocimiento del Supervisor, de forma inmediata, los impedimentos, carencias, y/o circunstancias que, a su juicio, dificulten o impidan cumplir con los objetivos académicos de la práctica o con las tareas encomendadas.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la intervención técnica del C.P.P.P. se hará en el marco institucional y territorial de “LA ORGANIZACIÓN”. Para lo cual se dispone que él, Delegado Municipal Sr. Agustín Gómez, D.N.I. N° 30.890.037, serán encargados de Operacionalizar el presente “Convenio” junto al Supervisor designado por “EL INSTITUTO”.

NOVENA: En todas gestiones y acciones que se realicen en el marco de éste Convenio, cualquiera sea su naturaleza, deberá quedar constancia de la participación de las partes involucradas.

DECIMA: El presente Convenio tendrá aplicación durante el ciclo lectivo en curso del 26 de febrero al 19 de diciembre de 2014, renovándose automáticamente y anualmente, si alguna de las partes no manifestará por escrito su voluntad de darlo por terminado al finalizar el mismo.

DECIMO PRIMERO: Las partes disponen que la Directora de la Carrera de Trabajo Social y el Supervisor de Prácticas Profesional y Pre Profesional Suscriban conjuntamente, el presente Convenio en virtud de las responsabilidades asignadas y a los efectos Correspondientes-----

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes, y constituyente domicilio especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencia que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en el lugar y fecha presentados ut supra.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nancy A. Sanz Giorassi
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes